

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1263-2019-R.- CALLAO, 13 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01078483) recibida el 15 de agosto de 2019, mediante el cual la estudiante EDITH MAGALI MILAGROS VIDAURRE ROJAS, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su tercer prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2003-CU del 07 de enero de 2003, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña EDITH MAGALI MILAGROS VIDAURRE ROJAS, en el Proceso de Admisión 2002-II, por la modalidad de Examen General;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1349-2019-D-ORAA del 21 de noviembre de 2019, remite el Informe N° 074-2019-DMM/ORAA del 04 de noviembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2003-CU del 07 de enero de 2003, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como EDITH MAGALI MILAGRO VIDAURRE ROJAS;

Que, obra en autos el original del Acta de Nacimiento y copia del D.N.I. legalizada por Notario Público, donde la recurrente figura como EDITH MAGALI MILAGROS VIDAURRE ROJAS;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1170-2019-OAJ, recibido el 28 de noviembre de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en relación a su tercer prenombre de la mencionada estudiante, debiendo figurar la recurrente como EDITH MAGALI MILAGROS VIDAURRE ROJAS; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1170-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de noviembre de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo



dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2003-CU del 07 de enero de 2003, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación de su tercer prenombre de la estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **EDITH MAGALI MILAGROS VIDAURRE ROJAS**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Económicas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCE, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.